



PROCEDIMIENTO: CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA
Versión: 5.0 Fecha: 29/11/2024 Código: GPV-P-09

1. OBJETIVO:	Establecer el procedimiento para ceder a título gratuito los bienes fiscales de propiedad de los extintos Instituto de Crédito Territorial – ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana – INURBE, recibidos por subrogación legal por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en aplicación del artículo 11 del Decreto 554 de 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 523 de 2021.																								
2. ALCANCE:	Inicia con la presentación por parte del ocupante de la totalidad de los documentos establecidos en el Decreto 523 de 2021, con los cuales se realizan los estudios de viabilidad técnica y jurídica en aplicación del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 523 de 2021 y finaliza con la emisión de un acto administrativo de cesión a título gratuito. En caso de terminación de la actuación administrativa, procederá el traslado del expediente al grupo de trabajo de Artículo 276 o a la Subdirección de Servicios Administrativos, según corresponda.																								
3. RESPONSABLE:	Líder del proceso																								
4. DEFINICIONES.	Aplican las contenidas en los documentos: GPV- I-09 Instructivo: Estudio de Viabilidad Jurídica Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019. GPV-I- 10 Instructivo: Estudio de Viabilidad Técnica Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019																								
5.ABREVIATURAS.	ICT: Instituto de Crédito Territorial INURBE: Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana MVCT: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio FONVIVIENDA: Fondo Nacional de Vivienda SNR: Superintendencia de Notariado y Registro ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos CPACA: Código de proceso administrativo y de lo contencioso GTSP: Grupo de titulación y saneamiento predial CGTSP: Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial																								
6. DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS.	GPV-F-23 Estudio Preliminar GPV-F-80 Formulario Solicitud Cesión a título gratuito de bienes fiscales de los extintos ICT-INURBE GPV-F-85 Caracterización social, beneficiarios titulación y saneamiento predial. GPV-F-87 Caracterización Predial. GPV-F-48 Estudio de Viabilidad Técnica Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 GPV-F-81 Plano Predial Catastral GPV-I- 10 Instructivo: Estudio de Viabilidad Técnica Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 GPV-F-49 Estudio de Viabilidad Jurídica Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 GPV-I-09 Instructivo: Estudio de Viabilidad Jurídica Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019. GPV-PL-16 Resolución art. 277 Ley 1955 de 2019 - Comunicación GPV-PL-15 Resolución artículo 277 ley 1955 de 2019-Cesion GPV-PL-17 Resolución artículo 277 ley 1955 de 2019-Terminacion GPV-F-05 Apertura a pruebas GDC-F-02 constancia ejecutoria diligenciada GPV-F-06 Acta de Entrega de Documentos GDC-F-02 Constancia Ejecutoria GPV-I-04 Instructivo para el Diligenciamiento de la Matriz de Alertas.																								
	<p>POLÍTICAS DE OPERACION:</p> <p>1. La cesión a título gratuito de bienes fiscales, al que hace referencia este procedimiento, se realizará cuando la propiedad de los mencionados inmuebles, este en cabeza de cualquiera de las siguientes entidades:</p> <table border="1" data-bbox="532 1108 1300 1535"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>1939</th> <th>1955</th> <th>1991</th> <th>1996</th> <th>2003</th> <th>2007</th> <th>2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NORMA</td> <td>Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939</td> <td>Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955</td> <td>Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991</td> <td>Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996</td> <td>Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003</td> <td>Contrato de Fidencia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007</td> <td>Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD</td> <td>Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL</td> <td>Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP</td> <td>Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.</td> <td>Creación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT</td> <td>Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN</td> <td>Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN</td> <td>Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. El Formulario de Tramite de Cesión, referido en el artículo 2.1.2.2.3 del Decreto 523 de 2021, solo será exigido a partir de la entrada en vigencia de este procedimiento, el cual, en todo caso, será solicitado, una vez se determine que la normatividad aplicable es el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019. Frente aquellas peticiones que se hayan radicado con antelación a la versión de este procedimiento, y respecto de las cuales no se haya recibido la documentación requerida para iniciar la actuación administrativa podrá solicitarse el diligenciamiento del Formulario de solicitud cesión a título gratuito GPV-F-80</p> <p>3. Cuando del análisis de la documentación entregada por el hogar ocupante, se evidencie que la construcción o mejora no cuenta con destinación económica habitacional, no se dará inicio a la actuación administrativa de cesión a título gratuito de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del Art 2.1.2.2.12 "causales de terminación de la actuación administrativa," y se remitirá a la Subdirección de Servicios Administrativos, o al equipo de artículo 276 para lo de su competencia.</p> <p>4. Cuando el plano predial catastral del inmueble objeto de estudio no es aportado por la entidad catastral correspondiente o siendo aportado el mismo no consigna información pertinente, podrá elaborarse levantamiento topográfico el cual deberá ser certificado por profesionales y/o técnicos topográficos, vinculados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>5. Actualización del aplicativo ICT-INURBE: El responsable de cada actividad debe registrar las gestiones preparatorias y las que se adelanten dentro de la actuación administrativa que se describe en el presente procedimiento en el aplicativo ICT- INURBE.</p> <p>6. El (la) Coordinador (a) del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial podrá convocar a una mesa de trabajo conjunta, con la Oficina Asesora Jurídica, a la cual podrá invitarse a las dependencias que se requieran en directa relación con el caso a revisar.</p> <p>NOTA: El acta de la mesa de trabajo deberá reposar en el expediente revisado y podrá servir de antecedente para casos similares.</p> <p>7. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, sobre vigencias y derogatorias, para efectos del procedimiento administrativo de cesión a título gratuito, las actuaciones administrativas, que hayan sido emplazadas, antes de la promulgación de la mencionada ley, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al inicio de la actuación administrativa, lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.1.2.2.3.8, régimen de transición, del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 523 de 2021.</p> <p>8. Para evitar la materialización del riesgo: " Posibilidad de afectación reputacional por transferencia o levantamiento inadecuado de un gravámen de un inmueble de los extintos ICT-INURBE, debido al incumplimiento los requisitos legales y/o procedimentales aplicables en los</p>	ANO	1939	1955	1991	1996	2003	2007	2011	NORMA	Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939	Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955	Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991	Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996	Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003	Contrato de Fidencia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007	Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011	ENTIDAD	Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL	Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP	Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.	Creación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT	Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
ANO	1939	1955	1991	1996	2003	2007	2011																		
NORMA	Decreto Ley 200 de 1939 --- 28-ene-1939	Decreto 2956 de 1955 --- 18-nov-1955	Ley 3 de 1991 --- 15-ene-1991	Decreto 1565 de 1996 --- 29-ago-1996	Decreto 554 de 2003 --- 10-mar-2003	Contrato de Fidencia Mercantil No. 763 de --- 26-dic-2007	Ley 1444 de 2011 --- 04-may-2011																		
ENTIDAD	Creación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - ICT - INSCREDIAL	Creación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS - CPSP	Reforma el INSCREDIAL, determinando su denominación por INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.	Creación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL UAEL- ICT	Suprime el INURBE y ordena su liquidación, denominándose PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Constituye el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN	Creación del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO																		

7. CONDICIONES GENERALES Y/O POLITICAS DE OPERACION:

trámites de titulación y saneamiento predial” y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la documentación del proceso de Titulación y Saneamiento Predial, se establece como mecanismo estandarizado la revisión de una muestra del 5% de los expedientes en trámite para el mes objeto de verificación.
 La metodología del mecanismo estandarizado de revisión se lista a continuación:
 •Extraer del aplicativo ICT-INURBE la gestión adelantada sobre los expedientes en estado "EN TRÁMITE" en el mes objeto de verificación. Se realizará el análisis, mes vencido.
 •Realizar el muestreo aleatorio del 5% del total de la gestión adelantada sobre los expedientes en estudio correspondiente al artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y su decreto reglamentario
 •Solicitar el expediente físico de cada uno de los expedientes muestreados.
 •Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la documentación del proceso.
 •Retroalimentar a los responsables de cada expediente, los resultados de la verificación adelantada.
9. Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto Ley 200 de 1939 en su artículo 16, en relación con la expedición del Documento de Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y tasas accesorias, se solicitará se efectúe la correspondiente marca de exclusión en el Sistema de Información Tributaria, siempre y cuando, el bien fiscal esté en cabeza del Ministerio (Extintos ICT-INURBE). En consecuencia, el Certificado de Paz y Salvo y/o Estado de Cuenta de Contribuyente y/o Documento de Exclusión y/o Documento Equivalente, será el idóneo para continuar con el trámite del saneamiento predial.
10. Con el objetivo de establecer el vínculo existente entre los ocupantes y los predios identificados para sanear o titular de los extintos ICT-INURBE, se podrá realizar el diligenciamiento en territorio del formato GPV-F-87, CARACTERIZACIÓN PREDIAL.
11. Para adelantar este procedimiento debe mediar solicitud de parte y verificar que el bien inmueble es propiedad de los extintos ICT-INURBE y que no cuenta con ninguna limitación del dominio, resultado del que se dejará evidencia con el diligenciamiento del formato GPV-F-23 "Estudio Preliminar" que deberá reposar en el expediente.
12. En cualquier etapa del procedimiento se podrá realizar el diligenciamiento del formato GPV-F-85, CARACTERIZACIÓN SOCIAL, BENEFICIARIOS TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL, con el objetivo consolidar en una base de datos los datos poblacionales y diferenciales de cada uno de los territorios objeto de procesos de titulación y saneamiento predial.
13. La pérdida de ejecutoriedad de los Actos Administrativos en aplicación del Artículo 58 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 14 de la Ley 708 de 2001 y el Artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, se gestionará considerando el concepto acogido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado 2024IE000 3878 del 06 de mayo de 2024.

ACTORES: Las partes que participan en este procedimiento son:

Hogar Ocupante.
 Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.
 Grupo de Titulación y Saneamiento Predial **ACTORES EXTERNOS:**
 Entidades Territoriales.
 Entidades adscritas o vinculadas a las entidades territoriales.
 Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC y Catastros descentralizados.
 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
 Notarías.
 Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.
 Autoridades Ambientales Competentes.
 Juntas de Acción Comunal

OBSERVACIONES:

Las actividades No. 2 y 3 se podrán adelantar de manera simultánea, por diferentes profesionales, que tengan asignado el expediente, según su competencia.
 Cuando el plano predial catastral del inmueble objeto de estudio no es aportado por la entidad catastral correspondiente o siendo aportado el mismo no consigna información pertinente, podrá elaborarse levantamiento topográfico el cual deberá ser certificado por profesionales y/o técnicos topográficos, vinculados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. GPV-F-81 Plano Predial Catastral
 La publicación de la resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros deberá realizarle de conformidad con lo establecido el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 DE 2021 "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lugar visible al público y la página web por un término no inferior a 5 días hábiles.
 El término del MVCT, para resolver oposiciones al acto administrativo de comunicación será de 30 días conforme lo señalado en el parágrafo del artículo 2.1.2.2.8. del decreto 523.
 Las actividades de Comunicación, Notificación y Publicación de Actos Administrativos se adelantan conforme a lo establecido en el procedimiento GDC-P-05.
 El oficio de remisión del acto administrativo e instrucciones para su inscripción en la oficina de registro, debe llevar adjunto las tres (3) copias auténticas de la resolución.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	EVIDENCIA/ REGISTRO GENERADO
	1. Verificar documentación: Verificar la completitud de los documentos aportados por el ocupante anexos a la solicitud de cesión en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 523 de 2021		Profesional designado /GTSP	GPV-F-80 Formulario Solicitud Cesión a título gratuito de bienes fiscales de los extintos ICT-INURBE diligenciado con información anexa.
	2. Elaborar el Estudio de viabilidad técnica: El estudio de viabilidad técnica se realiza de conformidad a lo establecido en el GPV- 1-10 Instructivo: Estudio de Viabilidad Técnica Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019. en el formato GPV-F-48	X	Profesional técnico designado /GTSP	GPV-F-48 Estudio de Viabilidad Técnica Artículo 277de la Ley 1955 de 2019 diligenciado y firmado por el profesional designado.
	3. Elaborar el Estudio de viabilidad jurídica: El estudio de viabilidad jurídica se realiza de conformidad a lo establecido en el GPV- 1-09 Instructivo: Estudio de Viabilidad Jurídica Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019. en el formato GPV-F-49	X	Profesional jurídico designado /GTSP	GPV-F-49 Estudio de Viabilidad Jurídica Artículo 277de la Ley 1955 de 2019 diligenciado y firmado por el profesional designado.
	4. Proyectar Resolución de comunicación de la actuación administrativa: En la resolución de comunicación a terceros se debe consignar: 1.El fundamento legal de la actuación administrativa. 2. La identificación técnico- jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa. 3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación. 4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa, según lo señalado en el Decreto reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 523 de 2021.	X	Profesional jurídico designado /GTSP	Proyecto de Resolución en la plantilla GPV-PL-16, VoBo del profesional que proyectó y revisó

5	5. Suscribir acto administrativo: De acuerdo con las facultades se suscribe el acto administrativo de comunicación de la actuación administrativa a terceros y se entrega para su numeración.	X	Coordinador del GTSP	Resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros, suscrita. (GPV-PL-16)
6	6. Numerar y fechar acto administrativo		Asistencial designado del GTSP	Resolución de comunicación de la Actuación administrativa a terceros, numerada y fechada. (GPV-PL-16)
7	7. Projectar memorando remisorio: Se remite mediante memorando la resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros, a la Subdirección de Servicios Administrativos, para la publicación.		Profesional jurídico designado /GTSP	Proyecto de Memorando remisorio de la resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros con VoBo del profesional que proyectó y revisó.
8	8. Suscribir memorando remisorio: El memorando suscrito es remitido a la Subdirección de Servicios Administrativos para su publicación en un medio masivo de comunicación		Coordinador del GTSP	Memorando remisoriode la resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros firmado y radicado con adjunto resolución en Archivo Digital.
9	9. Projectar memorando solicitud publicación: El memorando va dirigido al grupo de atención al usuario y archivo y a la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones, solicitando la publicación de la resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros en la cartelera y en la página web del MVCT.	X	Profesional jurídico designado /GTSP	Proyecto de Memorando de solicitud de publicación de la resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros con VoBo del profesional que proyectó y revisó.
10	10. Suscribir memorando solicitud publicación: El memorando suscrito es remitido al grupo de atención al usuario y a la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones para su publicación.	X	Coordinador del GTSP	Memorando de solicitud de publicación de la resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros firmado y radicado
11	11. Publicar resolución: La Subdirección de Servicios Administrativos y Coordinación del grupo de Atención al usuario y oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones publican la Resolución de comunicación de la actuación administrativa a terceros.		Subdirección de Servicios Administrativos y Coordinación del grupo de Atención al usuario y oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones	Evidencia de la publicación, Estado de fijación y desfijación de la comunicación a terceros conforme reporte de la Coordinación del grupo de atención al usuario y archivo.
12	12. Revisar solicitudes de oposición: Si se recibieron Solicitudes de oposición dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la publicación, revisa los argumentos que dieron lugar a la intervención para determinar si procede o no la vinculación de un tercero. Si no procede la vinculación de un tercero interesado pasa a la actividad 13. Si procede la vinculación de un tercero interesado pasa a la actividad 14		Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP	Oficio de oposición radicado
13	13. Atender solicitudes de oposición: Revisados los argumentos que dieron lugar a la intervención si no procede la vinculación de un tercero interesado se emite oficio de respuesta a la solicitud del oponente.		Profesional Jurídico y/o Técnico designado / GTSP	Oficio de respuesta a la solicitud del oponente.
14	14. Projectar acto administrativo: Si no se se presentaron solicitudes de oposición procede a proyectar el acto administrativo de cesión a título gratuito o de terminación de la actuación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 523 de 2021.	X	Profesional jurídico designado para la elaboración del acto /GTSP	Proyecto de Acto administrativo de cesión a título gratuito (GPV-PL-15) o de terminación (GPV-PL-17) con VoBo del profesional que proyecta y revisa
15	15. Suscribir acto administrativo: De acuerdo con las facultades se suscribe el acto administrativo de de cesión a título gratuito o de terminación de la actuación administrativa y se entrega para su numeración.	X	Coordinador del GTSP	Acto administrativo de cesión a título gratuito (GPV-PL-15) o de terminación (GPV-PL-17) suscrito.
16	16. Numerar y fechar acto administrativo		Asistencial designado del GTSP	Acto administrativo de cesión a título gratuito (GPV-PL-15) o de terminación (GPV-PL-17) numerado y fechado.
17	17. Projectar oficio de citación a notificación	X	Profesional jurídico designado /GTSP	Proyecto de oficio de citación a notificación de la resolución de cesión a título gratuito o terminación con VoBo del profesional que proyectó y revisó.
18	18. Suscribir oficio de citación a notificación: Se suscribe oficio y pasa a tramite de radicación y envío al ciudadano interesado.	X	Coordinador del GTSP	Oficio de citación a notificación de la resolución de cesión a título gratuito o terminación suscrito, radicado y enviado.

	<p>19. Atender recursos:</p> <p>SI radican recursos: Revisa resolución enunciada en la actividad 14 proyecta resolución resolviendo el recurso confirmando, aclarando modificando, adicionando, rechazando o revocando.</p> <p>NO se presenta recurso: pasa a la actividad 20.</p>	X	Profesional jurídico designado /GTSP	Proyecto de Acto administrativo de cesión a título gratuito (GPV-PL-15) o de terminación (GPV-PL-17) con VoBo del profesional que proyecta y revisa
	<p>20. Gestionar constancia ejecutoria del acto administrativo: Diligencia el documento de constancia de ejecutoria y suscribe la constancia de ejecutoria del acto administrativo expedido.</p> <p>A - Si es Acto Administrativo de Cesión a Título gratuito, pasa a la actividad No 21</p> <p>B- Si es Acto Administrativo de Terminación, pasa a la actividad 22</p>		Asistencial designado del GTSP	Formato GDC-F-02 Constancia Ejecutoria, diligenciado y firmado.
	<p>21. Remitir documentos a los beneficiarios de la resolución de cesión: Se proyecta oficio remisorio a la dirección de correspondencia del solicitante o se hace entrega física de la Resolución para presentación ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos correspondiente.</p>		Profesional y Asistencial Designado / GTSP	GPV-F-06 Acta de Entrega de Documentos Diligenciada, u Oficio remisoriode documentos
	<p>22. Trasladar expediente: Se procede a la entrega de expediente físico para archivo de gestión, o traslado al equipo de Artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 o la Subdirección de Servicios Administrativos, según corresponda.</p> <p>Se deberá digitalizar el expediente que se traslada dejando copia en el repositorio de archivo digital Domusfile y adicionalmente se debe adelantar el cambio de responsable en el aplicativo ICT-INURBE</p>		Profesional y Asistencial Designado / GTSP	Expediente digitalizado y Formato – Inventario Documental actualizado
	<p>23. Actualizar estado del expediente en el aplicativo ICT-INURBE: Para actualizar el estado del expediente en el aplicativo ICT-INURBE, se debe verificar el Acta de Entrega y/o Oficio de Remisión de Documentos a la dirección de correspondencia del solicitante.</p>		Profesional y Asistencial Designado / GTSP	Captura de pantalla o impresión del expediente actualizado en el estado en el Aplicativo ICT - INURBE.

8. CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
2.0	12/04/21	Se actualiza codificación de la documentación asociada al procedimiento por la nueva denominación del proceso Gestión a la Política de Vivienda –GPV y la estructura definida en la guía de elaboración de documentación del SIG DET-G-04 Versión 5.0. Adicionalmente se actualizan las definiciones con información de TSP- I-09 y TSP-I-10. Se incluye a DSH en el alcance Se incluye nota 1 en la política de operación 4.3 Se amplió alcance de asistentes en mesa de trabajo definida en la política de operación 4.6 De otra parte se actualiza información complementaria en actividades 1,2,3,11,14,15,16 y 17 del numeral 6 - CONTENIDO	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
3.0	13/09/21	Se actualiza el procedimiento por entrada en vigencia del - Decreto 523 de 2021. Se crea y asocia al procedimiento el formulario de solicitud cesión a título gratuito y establecen las políticas de operación 5.2 y 5.3 para su aplicación. Se unifican y reorganizan definiciones a tener como referencia en el diligenciamiento de los formatos GPV-F-48 Y GPV-F-49. Se agrega actividad 8 y 9.	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
4.0	27/07/23	Se actualiza el procedimiento para incluir políticas de operación relacionadas con la aplicación de los formatos de GPV-F-85 Y GPV-F-87. Se elimina en las actividades 1 y 2 la revisión del Articulador de los estudios de viabilidad técnica y jurídica dada la competencia profesional de los contratistas que elaboran los estudios. Se modifica la actividad 7 y 10 con el fin de incluir que la publicación deberá realizarle de conformidad con lo establecido el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 523 DE 2021 "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lugar visible al público y la página web por un término no inferior a 5 días hábiles. Se modifica la actividad 12 cuando procede la vinculación de un tercero interesado para iniciar nuevamente el procedimiento.	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

5.0	29/11/24	<p>Se actualiza imagen institucional en aplicación del Manual de Identidad Visual y las características del documento en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de elaboración de documentación del SIG V3 del 20/08/2024 del MVCT.</p> <p>Se elimina el formato GPV-F-50 Lista de Chequeo Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 asociado a este procedimiento, por ser innecesario en desarrollo de las actividades que cotidianamente se adelantan para el trámite de cesión .</p> <p>Se trasladan las definiciones del procedimiento a los instructivos GPV-I-09 y GPV-I-10.</p> <p>Se elimina política de operación relacionada con la aplicación de la matriz de alertas y control y en el mismo sentido se elimina el instructivo GPV-I-04 y los formatos GPV-F-24 y GPV-F-25 por ser inaplicables con la entrada en vigencia de los artículos 2.1.2.2.1 y 2.1.2.2.2 del Decreto 523 del 2021.</p> <p>Se adiciona política de operación relacionada con el Paz y Salvo de impuesto predial.</p> <p>Se adiciona política de operación sobre concepto de la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos.</p>	Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
-----	----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

Versión: 9
 Fecha: 24/07/2024
 Código: DET-PL-04
 Página 1 de 1